



Regulaciones Generales

Apéndice 1

Versión 20.06

**AUDITORÍAS
PRIMUS
STANDARD**

Auditorías Primus Standard
Versión 20.06

Regulaciones Generales Apéndice 1

Guía para Auditoría Remota

Usada en conjunto con Regulaciones Generales
Auditorías Primus Standard (**versión 20.06**)

A. INTRODUCCIÓN

- i. Una alternativa a una inspección en sitio puede ser una auditoría remota para las operaciones. Este **apéndice** ha sido desarrollado para explicar los procesos de auditoría remota para Auditorías Primus Standard.
- ii. **Las actividades remotas deben usarse de acuerdo con el “Documento Obligatorio para el Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) con Fines de Auditoría/Evaluación” MD-4: 2018-IAF del Foro Internacional de Acreditación.**

B. GUÍA DE PROCESO

- i. **Las operaciones deben** solicitar una auditoría remota a través del **Organismo de Certificación (OC)** de su elección.
- ii. El **OC** debe revisar la solicitud de auditoría remota de la organización dependiendo de los riesgos específicos asociados con esa organización. Los riesgos pueden incluir quejas o retiros de producto relacionados con la organización; historial y madurez del Sistema Administrativo de Inocuidad Alimentaria de Auditorías Primus Standard de la organización; cumplimiento pendiente o asuntos legales relacionados; cambios significativos en su sistema de gestión u operación, por ejemplo, un cambio de ubicación física, un cambio en el alcance de las actividades, etc.
- iii. La auditoría remota incluye una revisión de escritorio fuera del sitio, así como la inspección virtual de la operación fuera del sitio.
- iv. **El OC y la organización deben utilizar la herramienta de Grid de Cumplimiento desarrollada por Azzule Systems, es decir, el Propietario del Programa de Certificación, u otro método seguro de intercambio de datos para las actividades de intercambio de documentos y revisión documental incluidas en la inspección remota.**
- v. La operación que solicita la auditoría remota debe permitir el uso de dispositivos para transmisión audiovisual en vivo (p.ej. capacidad de video en vivo, cámaras GoPro, etc.) durante toda la auditoría (es decir, reunión de apertura, revisión de registros, recorrido, reunión de cierre, etc.). Esto es para garantizar que el auditor pueda observar todos los procedimientos relevantes, registros, ver en vivo todos los aspectos de la higiene de la operación, realizar entrevistas, comunicarse con el personal relevante y realizar cualquier otra actividad para la auditoría. La transmisión audiovisual no debe grabarse, pero se permiten capturas de pantalla, si es necesario.
- vi. Los OC se asegurarán de que sus auditores comprendan los procesos y procedimientos apropiados que se utilizarán al realizar una auditoría remota.
- vii. El OC se asegurará de que una auditoría remota autorizada mantenga la misma integridad y calidad que una auditoría en sitio y continúe durante la evaluación, revisión técnica, decisión de certificación, etc.
- viii. El **OC**, el auditor y la operación deben tener un plan de auditoría acordado sobre cómo se realizará la auditoría remota antes de que ésta ocurra.
- ix. Todas las auditorías remotas serán anunciadas o de preevaluación.
- x. El certificado y el reporte completo para una auditoría remota se identificarán como auditoría remota en el Sistema Azzule, en los propios documentos de auditoría. **La auditoría remota Primus Standard es válida por un período máximo de 12 meses a partir de la fecha de auditoría.**
- xi. Cuando, por cualquier razón, una auditoría remota no pueda cumplir los mismos requisitos y alcanzar los mismos estándares que una auditoría en sitio, el OC no deberá emitir el certificado.